

Segundo.—Declarar la caducidad de la inscripción con la eliminación y extinción del Registro Especial de Entidades de Seguros de «FIDES», Compañía Española de Seguros y de la Delegación General para España de «La Preservatrice I.A.R.D.», como cedentes de la totalidad de sus carteras de Seguros.

Tercero.—Acordar que por el Banco de España, en Madrid, se proceda al cambio de titularidad a favor de «Atlántida, Compañía Hispano-Americana de Seguros, S. A.», cesionaria, de los resguardos de depósito necesario que las cedentes, «FIDES», Compañía Española de Seguros y la Delegación General para España de «La Preservatrice I.A.R.D.», tienen constituidos en dicho establecimiento bancario. Dichos resguardos son los siguientes:

a) Resguardos números 10592, 10634, 10635, 10636, 10637, 10638, 10639, 16847, 25113, 33375, 11683, 20835, 20854, 25112, 10594, 10595, 11911, 16815, 16846, 16848, 16850, 17018, 22437, 23801, 24165, 25110, 17046, 10351, 10599, 16492, 16556, 16880, 17017, 17325, 17755, 22711, 22862, 23812, 24166, 29985, 17099, 20836, 22863, 23802, 25111, 25055, 28393, 8968, 28783, 16839, 28410, 37346 y 39714, a nombre de «FIDES», Compañía Española de Seguros.

b) Resguardos números 22885, 22899, 33222, 38979, 38982, 38986, 22886, 23238, 22900, 23239, 24135, 26115, 27794, 22965, 23276, 19875, 19877, 19876, 23240 y 29715, a nombre de «La Preservatrice».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1975.—P. D., el Director general, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

17374 *ORDEN de 8 de julio de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «El Porvenir de los Hijos, Sociedad Anónima» de Seguros (C-146).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Porvenir de los Hijos, S. A.», de Seguros, domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente,

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «El Porvenir de los Hijos, S. A.», de Seguros, la modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio de 1974, relativa al traslado del domicilio social, desde los números 30 y 32 de rambla de Cataluña, al número 477 de la avenida del Generalísimo Franco, ambos de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

17375 *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arrocías Reunidas del Ebro, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de noviembre de 1972, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1965/66.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de mayo de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.082/73, interpuesto por «Arrocías Reunidas del Ebro, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de noviembre de 1972, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital de los ejercicios 1965/66;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos (Registro general ochocientos treinta y cinco-dos-setenta y dos Registro sección trescientos cincuenta y dos-setenta y dos), por su conformidad con el ordenamiento jurídico, cuyo acuerdo mantiene el del Tribunal Económico-Administrativo

Provincial de Madrid de quince de abril de mil novecientos setenta y dos, que deniega la suspensión de la ejecución del acto impugnado en esa reclamación ciento cuarenta y dos/setenta y dos; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17376 *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona por «Miniwatt S. A.», relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, período de 1 de octubre de 1964 a 30 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de febrero de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto contra a sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 7 de mayo de 1974, por «MiniWatt, S. A.», por el Impuesto sobre las Rentas del Capital, período de 1 de octubre de 1964 a 30 de junio de 1972;

Resultando que el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta mil seiscientos treinta y cinco/setenta y cuatro, interpuesta por la Sociedad «Miniwatt, S. A.», contra sentencia dictada en siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala Primera de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona, sobre Impuesto sobre Rentas del Capital, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, por estar ajustada al ordenamiento jurídico; sin declaración alguna sobre las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17377 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado del de encauzamiento del río Llobregat, en su tramo de Molins de Rey al mar. Solución con desvío del tramo inferior. Término municipal de Prat de Llobregat, 2.ª fase.*

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1974), y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que en los días que se expresan y a las nueve horas, el representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, al objeto de trasladarse sobre el propio terreno y proceder al levantamiento de las actas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 30 de julio de 1975.—El Ingeniero Director.—5.860-E.